

municipio: Arebajo. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Valle del Dubra. Localidad: Bembibre-Bembibre. Código de Centro: 15018203. Denominación: «Colegio Nacional Comarcal». Domicilio: Bembibre. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 22 mixtas de EGB, dos de párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con función docente.

Municipio: Valle del Dubra. Localidad: Buján-Buján. Código de Centro: 15018227. Denominación: «Unitaria Niñas». Domicilio: Buján. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niñas de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Valle del Dubra. Localidad: Erviñou-Erviñou. Código de Centro: 15018276. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Erviñou. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Valle del Dubra. Localidad: Niveiro-Niveiro. Código de Centro: 15018291. Denominación: Unitaria de Niños. Domicilio: Niveiro. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niños de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Valle del Dubra. Localidad: Niveiro-Niveiro. Código de Centro: 15018306. Denominación: «Unitaria de Niñas». Domicilio: Niveiro. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niñas de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Valle del Dubra. Localidad: Portomeiro-Portomeiro. Código de Centro: 15018321. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Portomeiro. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Valle del Dubra. Localidad: Portomouro-Portomouro. Código de Centro: 15018331. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Portomouro. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Vedra. Localidad: Trobe-Trobe. Código de Centro: 15600950. Denominación: Unitaria de Párvulos «Trobe». Domicilio: Trobe. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una de párvulos. Composición resultante: Una de párvulos. Funcionará una unidad en locales adaptados.

Municipio: Vedra. Localidad: Vedra-Vedra. Código de Centro: 15020911. Denominación: Colegio Nacional comarcal «Vedra». Domicilio: Vedra. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una de párvulos. Composición resultante: 16 mixtas de EGB, una de párvulos y una dirección con función docente. Funcionarán dos unidades en locales adaptados.

Municipio: Vilasantar. Localidad: Armental-Lage-Armental. Código de Centro: 15018616. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Armental. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Vilasantar. Localidad: Eirije-Armental. Código de Centro: 15018604. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Eirije. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Transformaciones: Bajas, una de niños de EGB y una de niñas de EGB, altas, dos mixtas de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB. Este Centro pasa a ser unitaria mixta.

Municipio: Vimianzo. Localidad: Berdoyas-Berdoyas. Código de Centro: 15600974. Denominación: Unitaria de Párvulos «De Berdoyas». Domicilio: Berdoyas. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una de párvulos. Composición resultante: Una de párvulos. Funcionará una unidad en locales adaptados.

Municipio: Vimianzo. Localidad: Pasarela-Calo. Código de Centro: 15600986. Denominación: Unitaria de Párvulos «De Pasarela-Calo». Domicilio: Pasarela. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una de párvulos. Composición resultante: Una de párvulos. Funcionará una unidad en locales adaptados.

Municipio: Vimianzo. Localidad: Puerto de Cereijo-Cereijo. Código de Centro: 15600962. Denominación: Unitaria de Párvulos «De Careixo». Domicilio: Porto de Cereijo. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una de párvulos. Composición resultante: Una de párvulos. Funcionará una unidad en locales adaptados.

**25433**

*ORDEN de 30 de septiembre de 1980 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los siguientes Centros de BUP no estatales: «Dalvi» de Barcelona, y «Sol-Ixent», de Mataró (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los respectivos titulares que se especifican en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de Centros no estatales de bachillerato con la clasificación provisional correspondiente

Resultando que los expedientes han sido favorablemente informados por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y las correspondientes Delegaciones Provincial, que los elevan con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen jurídico de las autorizaciones

de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 3 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dichos Centros reúnen los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato, en cuanto a Profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial a los siguientes Centros de Bachillerato.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Dalvi». Domicilio: Calle Santa Carolina, 69, y Castillejos, 387 bis. Titular: Juan Burguera Aparici.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 168 puestos escolares.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Denominación: «Sol-Ixent». Domicilio: Avenida Gatassa, 68-86. Titular: Agustín Sanchó Caballé.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro Homologado de BUP, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señalan en la presente Orden para cada Centro. Igualmente habrá de solicitarse por los interesados la necesaria autorización para el cese interrupción de actividades de dichos Centros, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización, en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**25434**

*ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que se rectifica la Orden de 24 de julio de 1980 en la que lo transformó y clasificó como Centro no estatal de primero y segundo grados homologado, a denominado «Nuestra Señora de la Esperanza», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Por Orden, de fecha 24 de julio del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 del presente mes de octubre, se autorizó la transformación y clasificación como Centro no estatal de primero y segundo grados homologado, al denominado «Nuestra Señora de la Esperanza» de Barcelona, para impartir enseñanzas de la rama Sanitaria de primer grado, profesión Clínica, y de segundo, especialidades de Laboratorio y Radiodiagnóstico.

Como quiera que ha existido error de transcripción en una de las materias señaladas de segundo grado, procede quede rectificadas la citada Orden en el sentido de que las especialidades que se le autorizan son las de Laboratorio y Anatomía Patológica, suprimiéndose, por consiguiente, la de Radiodiagnóstico, y sin alteración de las demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**25435**

*ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que se ha resuelto transformar a la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos «La Purísima», de Alicante, en Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado, con la clasificación de habilitado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos «La Purísima», de Alicante, para que se transforme en Centro no estatal de Formación Profesional de la rama Sanitaria.

Teniendo en cuenta que puede ser de aplicación lo dispuesto por Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), para impartir la Formación Profesional de la rama Sanitaria y que reúne las condiciones y requisitos para este tipo de estudios y las generales a que se refiere el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y la Orden de 31 de julio

de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), así como los informes y propuesta preceptivos emitidos en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto transformar a la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos «La Purísima», de Alicante, en el Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado, con la clasificación de habilitado, igual denominación, domicilio en la avenida Novelda, número 28, con los puestos escolares adecuados, titularidad a favor de la Cruz Roja de Alicante, y el siguiente cuadro de enseñanzas del citado nivel de la rama Sanitaria.

Especialidades: Laboratorio, Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**25436** ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que el Centro no estatal de Formación Profesional «Decroly» de Santander, pase a ser de primero y segundo grados homologado, a partir del curso 1980-1981.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Director del Centro no estatal de Formación Profesional «Decroly», de Santander, para que se le autorice la implantación de enseñanzas de segundo grado y se le clasifique como homologado;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos a que se refiere la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) y se ajusta a lo determinado en el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), lo que se recoge en los informes preceptivos emitidos en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto que el Centro no estatal de Formación Profesional «Decroly» de Santander, pase a partir del curso 1980-81 a ser de primero y segundo grados, con la clasificación de homologado; domicilio en calle Jiménez Díaz, 5-A, titularidad a favor de doña Marina Bárcena Tazón, capacidad de 360 puestos escolares, y las enseñanzas ya autorizadas en primer grado y las de segundo siguientes:

Rama Administrativa y Comercial, especialidades: Administrativa, Secretariado y Comercio Exterior y Transportes, por el régimen de especializadas y general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**25437** ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva a diversos Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse:

Teniendo en cuenta que en su tramitación se han atendido a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos como se expresa en los informes y propuestas preceptivos emitidos en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanzas, profesiones o especialidades y clasificación que para cada uno se detalla, a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes:

#### Córdoba

Localidad: La Rambla. Denominación: «Espíritu santo». Domicilio: Calle Espíritu Santo, 28. Titularidad: Congregación de Hijas del Patrocinio de María. Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas de las ramas Vidrio y Cerámica, profesiones: Cerámica Industrial, y Sanitaria, profesión Clínica.

#### Lérida

Localidad: Lérida. Denominación: «Centro de Estudios Pardiñas». Domicilio: Calle Ingeniero Cellers, sin número, barrio de Pardiñas. Titularidad: Don José Angel Lobera Garanto. Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial.

#### Murcia

Localidad: Murcia. Denominación: «San Antolín». Domicilio: Plaza Pedro Pou, sin número. Titularidad: Don Silvestre del Amor García. Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas de las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Moda y Confección, profesión Moda y Confección, y Sanitaria profesión Clínica.

#### Palencia

Localidad: Palencia. Denominación: «López Vicuña». Domicilio: Calle Higinio Aparicio, 1. Titularidad: Congregación de Religiosas de María Inmaculada. Grado: Primero, con las enseñanzas de las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Sanitaria, profesión Clínica; Hogar, profesión Hogar, y Moda y Confección, profesión Moda y Confección.

Segundo.—El cuadro de Profesoras, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al grado y modalidad reconocidos.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal, homologado, o Instituto Politécnico, será acordada por las Delegaciones Provinciales de Educación respectivas, las cuales darán cuenta de la misma para su oportuna anotación a la Subdirección General de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**25438** ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que se autoriza el cese de actividades en el nivel del curso de Orientación Universitaria al Centro «Santo Angel de la Guarda», de Gijón.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por el titular del Centro no estatal de enseñanza que se relaciona, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes en el Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Delegación Provincial de Educación, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales, y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de dicho curso han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades de conformidad con los informes emitidos al Centro no estatal que se detalla:

#### Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «Santo Angel de la Guarda». Domicilio: Campo Valdés, número 5. Titular: Religiosas Santo Angel de la Guarda. Se autoriza cese de actividades en el nivel de COU, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros, con efectos de final de curso 1980-81. Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó la impartición de dichas enseñanzas, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de las mismas, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**25439** ORDEN de 5 de noviembre de 1980 sobre extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Barcelona Marina-C y E», situados en zona C, subzona A).

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Barcelona Marina-C y E», expedidos números 412 y 414, otorgados por Decreto 246/1973, de 28 de septiembre, de